

4 contra

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

 No.047-SRH-2022

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y RALF BRUEHL HERMANN, en los términos siguientes: Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidos (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominara "LA SECRETARÍA", y RALF BRUEHL HERMANN, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con nacionalidad hondureña, portador del documento nacional de identificación número cero ocho nueve cero guion dos cero dos guion cero cero seis cinco (0890-2022-00065) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominada en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como tal efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", como INSPECTOR DE BIENES NACIONALES, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignársele actividades en cualquier otra Oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1) Revisar y analizar los registros del sistema contable relacionados a bienes nacionales para alcanzar los mayores niveles de razonabilidad posible en la contabilidad de los activos fijos estatales, 2) Autorizar la contabilidad manual de los movimientos de altas, bajas y modificaciones para mantener actualizada la contabilidad y lo que solicite para atender los requerimientos operativos de la oficina de bienes nacionales, 3) Elaborar reportes e informes en materia de bienes nacionales que le requiera la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Gerencia Administrativa, 4) Supervisar el trabajo de los empleados a cargo de la unidad para mantener al día la contabilidad y operaciones relacionadas a activos estatales, 5) Mantener actualizados los registros de inventarios por oficina, programa y bien nacional, 6) Reportar a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las normas y procedimientos relativos a control, vigilancia, registro y administración de bienes, manteniendo al día las normas y procedimientos, 7) Realizar todas las funciones que se le designe.-

CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas.

CLAUSULA TERCERA: EVALUACION DEL DESEMPEÑO: "EL CONTRATISTA", estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia.

CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y será aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales como INSPECTOR DE BIENES NACIONALES durante el periodo comprendido del primero (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintidos (2022), fecha del vencimiento de su vigencia.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto



 Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica

 Corte Suprema de Justicia

 Tegucigalpa, Honduras

 Tel: (504) 2246-1000



20

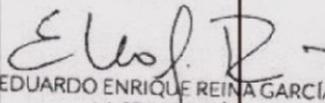
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

del presente contrato será de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.145,833.33), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente la por sus servicios la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda. Y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420, Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. La remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le hará las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones que por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo con el registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. **CLAUSULA SEXTA; BENEFICIO VACACIONAL:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. **CLAUSULA SEPTIMA; "EL SECRETARÍA"** no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA", en concepto de pago de prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA OCTAVA; JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:10 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral c. 2) "EL CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) "EL CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; **CLAUSULA NOVENA; VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA", proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA; RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales como INSPECTOR DE BIENES NACIONALES 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. 7) Por reprobación la evaluación de desempeño en la Cláusula Tercera supra indicada. 8) Por todo acto inhumano, contrario a la ética, la transparencia y/o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el lugar donde presente sus servicios

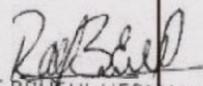
REPUBLICA DE HONDURAS
Corte Suprema de Justicia
Tegucigalpa, Honduras
Tel: (504) 2244-0000

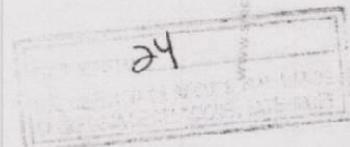
25
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

profesionales CLAUSULA UNDÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACION DE LAS CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022).


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
LA SECRETARÍA




RALF BRÜHL HERMANN
EL CONTRATISTA



ACUERDO No.047-SRH-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2022

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo 007-2017 de fecha 10 de enero de 2017.

ACUERDA

Aprobar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No.047-SRH-2022 que literalmente dice: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, No.047-SRH-2022. Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y RALF BRUEHL HERMANN, en los términos siguientes: Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominara "LA SECRETARÍA", y RALF BRUEHL HERMANN, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con nacionalidad hondureña, portador del documento nacional de identificación número cero ocho nueve cero guion dos cero dos guion cero cero seis cinco (0890-2022-00065) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominara en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como tal efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", como INSPECTOR DE BIENES NACIONALES, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignarse actividades en cualquier otra Oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Revisar y analizar los registros del sistema contable relacionados a bienes nacionales para alcanzar los mayores niveles de razonabilidad posible en la contabilidad de los activos fijos estatales, 2) Autorizar la contabilidad manual de los movimientos de altas, bajas y modificaciones para mantener actualizada la contabilidad y lo que solicite para atender los requerimientos operativos de la oficina de bienes nacionales, 3) Elaborar reportes e informes en materia de bienes nacionales que le requiera la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Gerencia Administrativa, 4) Supervisar el trabajo de los empleados a cargo de la unidad para mantener al día la contabilidad y operaciones relacionadas a activos estatales, 5) Mantener actualizados los registros de inventarios por oficina, programa y bien nacional, 6) Reportar a la Subgerencia de Recursos Materiales y

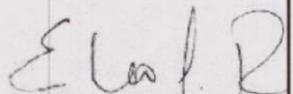
Et

23

Servicios Generales sobre las normas y procedimientos relativos a control, vigilancia, registro y administración de bienes, manteniendo al día las normas y procedimientos. 7) Realizar todas las funciones que se le designe. - CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLAUSULA TERCERA: EVALUACION DEL DESEMPEÑO: "EL CONTRATISTA", estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, eficiencia y eficacia. CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y será aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales como INSPECTOR DE BIENES NACIONALES durante el periodo comprendido del primero (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), fecha del vencimiento de su vigencia. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.145,833.33), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente la por sus servicios la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda. Y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectara la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420, Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. La remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le hará las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones que por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo con el registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL: "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. CLAUSULA SEPTIMA: "EL SECRETARÍA" no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA", en concepto de pago de prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES: 1) "EL CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:10 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral c; 2) "EL CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) "EL CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; CLAUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA", proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos

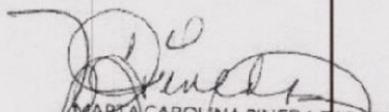
31
22
www.sre.gub.hn
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales como INSPECTOR DE BIENES NACIONALES; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. 7) Por reprobación de la evaluación de desempeño en la Cláusula Tercera supra indicada. 8) Por todo acto inhumano, contrario a la ética, la transparencia y/o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. **CLAUSULA UNDÉCIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022). F) EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA La Secretaría, F) RALF BRUEHL HERMANN, El Contratista.



EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
 Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional





MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
 Encargada de la Secretaría General



21
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
 HONDURAS